



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 007 -2019-ANA-AAA I C-O/ALA-MOQ.

Moquegua, 28 ENE. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 6228-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, por Enrique Alberto Luque Romero, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1 el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N° 018-2017-MINAGRI, señala como una de las funciones de la Administración Local de Agua, es Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; así mismo el numeral 80.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Aprobado con D.S. N° 01-2010-AG, establece que: El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, en este contexto Enrique Alberto Luque Romero, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de Licencia de Uso de agua, sin perforación de pozo, en el sector Santa Rosa, punto de estudio Estopacaje I, en las coordenadas UTM WGS 84; 291060 E, 8098318 N, para el proyecto "Instalación de Cultivos en Hidroponía intensiva" en el sector Santa Rosa, Estopacaje I, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua"; por un plazo de dos (02) años;



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2019-ANA-AAA I CO-ALA MOQ-EASS/HCAU, de fecha 25/01/2019, el especialista de la Administración Local de Agua Moquegua, recomienda autorizar a favor de Enrique Alberto Luque Romero, la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de Licencia de Uso de agua, sin perforación de pozo, en el sector Santa Rosa, punto de estudio Estopacaje I, en las coordenadas UTM WGS 84; 291060 E, 8098318 N, para el proyecto "Instalación de Cultivos en Hidroponía intensiva" en el sector Santa Rosa, Estopacaje I, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua"; por un plazo de dos (02) años;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a favor de Enrique Alberto Luque Romero, la Autorización de Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, para el proyecto "Instalación de Cultivos en Hidroponía intensiva" en el sector Santa Rosa, Estopacaje I, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua, y detalle siguiente:

| RAZON SOCIAL | DNI/RUC | FUENTE DE AGUA | UBICACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO HIDROLOGICO | | | | |
|------------------------------|----------|----------------|---|----------------|--------------|-------------------------|-----------|
| | | | POLITICA | | | COORDENADAS UTM WGS 84) | |
| | | | Distrito | Provincia | Departamento | Éste (m) | Norte (m) |
| Enrique Alberto Luque Romero | 04413912 | SUBTERRANEA | MOQUEGUA | MARISCAL NIETO | MOQUEGUA | 291060 | 8098318 |



ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de dos (02) años, conforme al cronograma propuesto por el administrado.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la presente resolución no autoriza el uso del agua, ni la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, debiendo, para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO 4°.- REMITIR un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado Enrique Alberto Luque Romero, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Archivo
JLHL/auh.c.

